

Lic. Javier Cascante E.
Superintendente

SP-A-002

A las catorce horas del veintinueve de mayo del año dos mil nueve

Resultando:

Único: De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 732-2008 y 233-2008, celebradas ambas el 31 de julio de 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso recargar en la Superintendencia de Pensiones, por un período de dieciocho meses, o antes, si las circunstancias así lo permitieran, las facultades, deberes, obligaciones, funciones y responsabilidades establecidas a la Superintendencia General de Seguros en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653.

Considerando:

Primero: Según el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, la Superintendencia de Pensiones puede utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades fiscalizadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.

Segundo: En virtud de lo anterior, mediante el oficio SP-1552 de fecha 26 de junio de 2008, el cual se adjunta, se comunicó a los supervisados de la Superintendencia de Pensiones la implementación de los servicios de correo electrónico registrado (Correo Electrónico Registrado™ RPost).

Dicho software le permite a quien envía correspondencia por correo electrónico, obtener reportes de: Prueba de Envío, Prueba de entrega, Prueba de Apertura, Prueba del contenido transmitido y los archivos adjuntos, Prueba de autoría, Prueba de Fecha y Hora Oficial.

“Valor del mes: Proceso de Mejora Continua”

SUPEN

Teléfono 2243-44-46 2243-44-45

Fax 2243-44-44

supen@supen.fi.cr

SGS-A-002

Página 2

Por Tanto:

Primero: En razón del recargo en la Superintendencia de Pensiones de las competencias asignadas por Ley a la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), se les informa que a partir del **15 de junio de 2009**, la Superintendencia tendrá como mecanismo válido de comprobación de entrega de correspondencia vía correo electrónico de los supervisados de la SUGESE, el reporte del sistema RPost que se explica en el oficio SP-1552 citado.

Segundo: Para tal efecto se les solicita indicar ante esta Superintendencia de Pensiones, dentro del plazo de ***tres días hábiles*** a partir de la recepción de la presente, las direcciones electrónicas que la entidad destinará para la recepción de correspondencia, así como las de sus representantes legales, presidente ejecutivo, gerentes generales, sub-gerentes, directores ejecutivos y miembros de sus órganos de dirección, para la información que se les deba remitir directamente. De igual forma deberán incluir la dirección electrónica de cualquier otro funcionario que curse correspondencia con la Superintendencia de Pensiones en razón del cargo que desempeña.

Cualquier duda o consulta relativa a este proceso será atendida por el Departamento de Tecnologías de Información, al teléfono 2243-44-15 con Jorge Gutiérrez Hernández.

Comuníquese.



C.: *Auditores Internos*